

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**Informe Final de Seguimiento a la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la
Información Pública Nacional**

Febrero de 2021

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

MARCO LEGAL:

Ley 1474 de 2011, corregido por el Decreto 1494 de 2015 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*

Ley 1712 de 2014: *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional”*

Ley 1581 de 2012: *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.”*

Decreto 1081 de 2015: *“Por medio del cual se expide Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”.*

Decreto 103 de 2015: *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”.*

Resolución 1519 de 2020 *“Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”*

Resolución 02893 de 2020 *“Por la cual se expiden los lineamientos para estandarizar ventanillas únicas, portales específicos de programas transversales, sedes electrónicas, trámites, OPAs y consultas de acceso a información pública, así como en relación con la integración al Portal Único del Estado Colombiano, y se dictan otras disposiciones”*

Protocolo para la implementación de la política de transparencia y acceso a la información pública Código: PE02-PT01 versión 1.0

OBJETIVO DEL INFORME:

Verificar el cumplimiento de los Estándares para la publicación y divulgación de la información, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información y demás normas concordantes, por parte de las dependencias de la Secretaría de Movilidad, revisión efectuada entre el 8 y 19 de febrero de 2021.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

RESUMEN:

Como resultado del seguimiento practicado, se pudo establecer que la Entidad cumple con los estándares de publicación, en relación con la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública de la Entidad y la calidad de la información que se publica a través del botón de transparencia , regulada por la Resolución 3564 de 2015 y la Guía Matriz de Cumplimiento de la Procuraduría General de la Nación, el cual arrojó un cumplimiento del 84.5%, excepto por algunos aspectos observados susceptibles de mejora mediante la adopción de medidas de control por parte del proceso a cargo.

Tabla No. 1 Resumen del cumplimiento de Estándares.

CATEGORIA	PESO	PESO	TOTAL CALIFICACION	TOTAL REQUISITOS	REQUISITOS CUMPLIDOS TOTALMENTE	REQUISITOS CUMPLIDOS PARCIALMENTE *	REQUISITOS NO CUMPLIDOS *	REQUISITOS QUE NO APLICAN PARA LA SDM	% CUMPLIMIENTO
1. Mecanismos de contacto con el sujeto obligado.	80	5,0	96,3	15	14	0	1	0	4,81
2. Información de interés.		5,0	100,0	10	10	0	0	0	5,00
3. Estructura orgánica y TH		5,0	92,0	21	16	5	0	0	4,60
4. Normatividad.		5,0	100,0	12	4	0	0	8	5,00
5. Presupuesto.		15,0	100,0	3	3	0	0	0	15,00
6. Planeación.		15,0	100,0	22	22	0	0	0	15,00
7. Control.		10,0	100,0	15	15	0	0	0	10,00
8. Contratación.		15,0	50,0	4	3	1	0	0	7,50
9. Trámites y servicios.		5,0	100,0	5	5	0	0	0	5,00
10. Instrumentos de gestión de inf. pública.		20,0	87,4	49	38	2	9	0	17,48
11. Transparencia Pasiva.	20	33,3	100,0	26	26	0	0	0	33,33
12. Accesibilidad Web.		33,3	50,0	2	0	2	0	0	16,67
13. Protección de Datos Personales		33,3	40,0	5	2	0	3	0	13,33
Total SDM				189	158	10	13	8	84,2

No obstante, a lo anterior, se advierte un posible riesgo de incumplimiento legal, si se tiene en cuenta que la resolución 3564 fue derogada en el mes de agosto del 2020 por la Resolución 1519 del MINTIC, en los cuales se establecieron nuevos requerimientos que la Entidad debe implementar dentro de los plazos definidos por esta última, 31 de marzo y 31 de diciembre de 2021.

Ahora bien, la Entidad en la fecha 4 de diciembre de 2020 fue objeto de auditoria por parte de la Procuraduría General de la Nación cuyo objetivo fue la revisión de la información suministrada en el Aplicativo ITA dispuesta en la página web en el último periodo de medición, resultado de la auditoria se obtuvo un resultado de 96 puntos sobre 100.

DESARROLLO DEL INFORME¹:

Para llevar a cabo la presente actividad de seguimiento, se realizó la revisión de la información publicada en el botón de transparencia y en la página Web de la SDM, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1712 de 2014 y demás normativa relacionada.

¹ En este acápite se debe analizar los posibles riesgos que afecten el tema evaluado.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

El presente informe lo componen dos (2) partes, el primero corresponde al seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno basado en la Resolución 3564 de 2014 MINTIC y el segundo aparte está relacionado con la implementación de los nuevos estándares de publicación de conformidad con la Resolución 1519 de 2020.

1. SEGUIMIENTO EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 3564 DE 2014 MINTIC:

En cumplimiento con los estándares de publicación la SDM, implemento un total de 189 requisitos los cuales cumplen con los definidos en la Ley 1712 de 2014, Resolución 3564 de 2014 y sus anexos.

Como resultado de la revisión efectuada a través del presente seguimiento se pudo determinar un cumplimiento del 84.5% de los criterios definidos así.

1. Mecanismos de contacto con el sujeto obligado.

En esta categoría se contemplan quince (15) subcategorías de los cuales se observó un cumplimiento del 96.25 %, dado que no se cumplió con el numeral 1.4 literal a, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, literal a), Ley 1712 de 2014, lo anterior se evidenció en la prueba realizada a través del correo judicial@movilidadbogota.gov.co el cual no cumple con el acuse de recibo de forma automática al remitente tal y como esta definido en el criterio.

Respuesta auditados:

A través de memorando con radicado 20215100046353 del 09 de marzo de 2021, la Subsecretaria de Gestión Jurídica, allego respuesta al Informe Preliminar, lo anterior dadas las fallas en el sistema Orfeo, que impidió conocer en debida forma los resultados preliminares para ejercer su derecho de objeción dentro de los términos relacionados con la No conformidad 01 contenida en el mencionado informe, al respecto su argumento se basó en *“Si bien es cierto, al momento de validar el acuse de recibido de forma automática del correo judicial@movilidadbogota.gov.co, no se generó el respectivo acuse; lo anterior obedece a una desconfiguración del correo, es importante indicar que esta misma no conformidad fue evidenciada en el 2019 para la cual se propuso la acción de mejora (...)”*.

Respuesta OCI:

Analizada la respuesta a la No Conformidad, se procedió a realizar de nuevo una prueba mediante el envío de correo con asunto “prueba” a la dirección electrónica judicial@movilidadbogota.gov.co, verificando que el mismo ya se encuentra activo en cuanto a la remisión del acuse recibo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0



Con base a los argumentos y evidencias presentados por la SGJ y analizados los mismos por parte del equipo auditor, se informa que la NC se retira del informe final y se deja como Oportunidad de Mejora, con el fin de que la Subsecretaría de Gestión Jurídica, periódicamente realice pruebas al presente correo con el fin de verificar su debido funcionamiento, evitando con ello desconfiguración tal y como evidenció con el presente seguimiento.

2. Información de interés.

La categoría en mención cuenta con un total de diez (10) subcategorías, los cuales representan un cumplimiento del 100%, no obstante, en relación con el numeral 2.8 literal a, aun cuando se evidencia su cumplimiento a través del enlace <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/portal-infantil>, lo aquí contenido debe complementarse con información relacionada con la entidad no solamente con los proyectos que maneja la SDM para la infancia.

3. Estructura orgánica y Talento Humano.

En la presente categoría se tiene un total de veinte (20) subcategorías, el cual arrojó para el presente seguimiento un cumplimiento del 92%, teniendo en cuenta que no se cumple con los numerales 3.5 literales e, g, i, evidenciado en lo correspondiente a la actualización de la información de los contratistas de acuerdo con la verificación de la base de datos del periodo enero de 2021 a febrero de 2021, la cual arrojó como resultado en una muestra revisada de 22 registro de un total de 728 contratistas, que los mismos no se encontraban relacionados en este numeral bien sea en bases de datos, o en los registros del SIDEAP, (artículo 9, literal c Ley 1712 de 2014 y artículo 5, Decreto 103 de 2015). Adicionalmente en relación se recomienda:

- Complementar la información relacionada con los funcionarios en lo relacionado con el correo institucional de que trata el numeral 3.5 literal g.
- En el numeral 3.4 enlace <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/organigrama> hacer más visible la consulta del organigrama que se encuentra diseñado de manera gráfica.

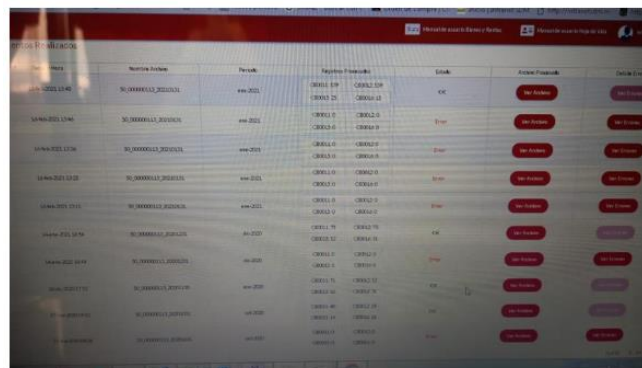
Respuesta auditados:

A través de memorando con radicado 20215300046313 del 09 de marzo de 2021, la Dirección de Contratación, allegó respuesta al Informe Preliminar, lo anterior dadas las fallas en el sistema

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

Orfeo, que impidió conocer en debida forma los resultados preliminares para ejercer su derecho de objeción dentro de los términos relacionados. En relación a la No conformidad 02, se informa lo siguientes:

“Respecto a la No conformidad se precisa que la Dirección de contratación no es la encargada de actualizar la página de SIDEAP, ya que es una plataforma externa. Nuestra obligación se cumple al momento de hacer el cargue de la información en la plataforma como se evidencia a continuación en el siguiente pantallazo:



Por lo tanto, SIDEAP como administrador de la plataforma, es el llamado a actualizar los datos, según la base que se reporta por la Dirección. Por otra parte, el sistema reporta los siguientes ítems:

INFORMACIÓN BÁSICA						Foto	
ELSY LIZBETH LEON SUÁREZ Correo Electrónico Institucional: elison@movilidadbogota.gov.co Lugar de Nacimiento: Bogotá D.C., Bogotá D.C.							
Entidad	Teléfono	Dependencia	Número de Contrato	Objeto	Valor	Fecha Inicio	Fecha Terminación
Secretaría Distrital de Movilidad	3649400		202102	PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS A FIN DE LLEVAR A CABO OPORTUNAMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN DENTRO DE LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL QUE SEAN REQUERIDAS Y QUE PERMITAN EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS	\$37.515.863,00		02-dic-2021

Razón por la cual, a nuestro parecer se está cumpliendo con los ítems establecidos en la norma (correo institucional, teléfono, número de contrato, objeto contractual y valor). Por último, cabe anotar que la Dirección ha dado cumplimiento a su deber de vigilancia enviando a los supervisores de los contratos una circular recordando sus obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría, en especial, la actualización de los datos suministrados (correo institucional).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

Respuesta OCI:

Con base a los argumentos y evidencias presentados por la Dirección de Contratación y analizados los mismos por parte del equipo auditor, se informa que la NC se retira del informe final y se deja como Oportunidad de Mejora, con el fin de que se realicen seguimientos al registro de la información relacionada con los contratistas en el sistema SIDEAP y se requiera de ser posible a los administradores de la plataforma para que se actualice mensualmente con la información que se remite por la SDM.

4. Normatividad.

En lo referido en esta categoría, está compuesta por doce (12) subcategorías de los cuales para el orden territorial aplican cuatro (4) de estos, los cuales se cumplen por la SDM en un 100%, acorde con lo establecido en el artículo 9, literal d, Ley 1712 de 2014. Sin embargo, en el numeral 4.2 literal c, se recomienda que la base de datos establezca la trazabilidad de publicación de la norma, es decir que contenga fecha de expedición y fecha de publicación.

5. Presupuesto.

En relación con esta categoría, la SDM ha dado cumplimiento en un 100% a las tres (3) subcategorías contempladas en el esquema de publicación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 9, literal b), Ley 1712 de 2014, artículos 74 y 77 Ley 1474 de 2011.

6. Planeación.

Esta categoría encontramos veintidós (22) subcategorías, con cumplimiento por parte de la SDM del 100%, sin embargo, el enlace <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/informes-rendicion-cuentas>; se sugiere implementarlo en el presente numeral (6. Planeación) literal d, lo anterior teniendo en cuenta que en la actualidad se encuentra en el numeral 7 (Mecanismos de control). Así mismo con respecto al https://www.movilidadbogota.gov.co/web/informes_de_empalme . Debe ir en esta categoría y actualmente esta en el numeral 7.

7. Control.

La categoría de control contiene un total de quince (15) subcategorías, de acuerdo al presente seguimiento se evidenció cumplimiento en un 100%, no obstante se insta al proceso a cargo ajustar los informes a los que se refiere el numeral 7.6 *Defensa judicial*, este acorde con lo establecido con el principio de calidad de la información el cual establece, que la misma deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella. Lo anterior dado que los informes publicados en este numeral están en formatos PDF y su descripción no permite al ciudadano identificar a que trimestre corresponde dicho informe "[Base de datos No. 4 – 2020 - Procesos contenciosos](#)".

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

8. Contratación.

La categoría descrita contiene un total de cuatro (4) subcategorías con un cumplimiento del 50%, lo anterior dado que la SDM, no cumple con el numeral 8.2. Publicación de la ejecución de contratos literal a, no se encuentran informes que den cuenta de la ejecución de los contratos tal y como establece el decreto 103 de 2015, la información contenida en el enlace no permite conocer la contratación que lleva a cabo la SDM, no se da conocer los criterios mínimos para consulta a través de los aplicativos al que se direcciona al ciudadano. Adicionalmente se incumple el numeral 8.4 literal a, por cuanto no se evidencia enlace que direcciona al PAA publicado en el SECOP.

Descripción del hallazgo	NC
Durante el seguimiento realizado al cumplimiento de la Ley de Transparencia, a través del botón de transparencia disponible en la página web y verificadas las categorías contenidas en la Guía Matriz de Cumplimiento de la Procuraduría General de la Nación, se evidenció incumplimiento total del numeral 8.2 literal a, y numeral 8.4 literal a incumpliendo el artículo 9 literal e, artículo 10, Ley 1712 de 2014, artículos 8 Decreto 103 de 2015, art. 74, Ley 1474 de 2011	NC 1

Respuesta auditados:

A través de memorando con radicado 20215300046313 del 09 de marzo de 2021, la Dirección de Contratación, allegó respuesta al Informe Preliminar, lo anterior dadas las fallas en el sistema Orfeo, que impidió conocer en debida forma los resultados preliminares para ejercer su derecho de objeción dentro de los términos relacionados. En relación a la No conformidad 03, se informa lo siguientes:

“La Dirección de contratación realizó un estudio juicioso para dar acceso a los contratos que la entidad ha suscrito, razón por la cual, en el botón de transparencia, numeral 8, se encuentra vínculo directo con la plataforma SECOP (...)

En este enlace, cualquier persona puede consultar el proceso contractual en el cual está interesado. Para el ciudadano del común, que no tenga el conocimiento para verificar el proceso contractual de su interés, puede ingresar a la pestaña de avisos y procesos de contratación donde se encuentran los procesos de selección que se están llevando a cabo en la entidad (...)

Para el caso de contratos de prestación de servicios, se puede consultar en el numeral 3 – Directorio de Colaboradores – y con el nombre o cédula de la persona que requiere obtener la información, podrá consultar el por menor del contrato a consultar en SECOP.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

Por lo tanto, a nuestro parecer no se está incumpliendo con el deber de la debida publicidad de los contratos de la SDM, ya que la plataforma SECOP se actualiza en tiempo real y al ingresar los datos se puede verificar los informes de ejecución de cualquiera de ellos”

Respuesta OCI

Con base a los argumentos y evidencias presentados por la Dirección de Contratación y analizados los mismos por parte del equipo auditor, se informa que la NC se ratifica en el informe final, lo anterior teniendo en cuenta que, si bien la Dirección de Contratación ha dado cumplimiento a algunas de las subcategorías del presente numeral, aun no se evidencia cumplimiento de los numerales 8.2 literal a) y numeral 8.4 literal a).

Los argumentos presentados por la Dirección corroboran que la información que se encuentran en el botón de transparencia es insuficiente para el ciudadano del común que en ninguna parte contiene información del cómo debe realizar las consultas para verificar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que den cuenta de la debida la ejecución de los contratos v.gr. el de los contratistas, el cual debe surtir a través del numeral 3 directorio de colaboradores, siendo un argumento entendible para la auditoría, pero para la ciudadanía es desconocida, contrariando los principios de calidad de la información *“Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad”* así como el principio de facilitación *“En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo”*.

Con base a lo anterior se recomienda establecer las acciones de mejora que subsane la No Conformidad del presente informe.

9. Trámites y servicios.

La categoría contiene un total de cuatro (4) subcategorías, de acuerdo al presente seguimiento se evidenció cumplimiento del 100%, no obstante, se recomienda en el numeral 9.1 literal c, publicar el acto administrativo de costos dado que el mismo se encuentra en el numeral 10.8, su publicación debe ser puesta a disposición en los numerales donde sea requerido.

10. Instrumentos de gestión de información pública.

Con respecto a la presente categoría la componen un total de cuarenta y nueve (49) subcategorías, representando un cumplimiento del 87.4%, lo anterior dado que no se da cumplimiento a los numerales 10.2, 10.3, 10.4, 10.7 los cuales se detallan a continuación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

Descripción del hallazgo	NC
Durante el seguimiento realizado al cumplimiento de la Ley de Transparencia, a través del botón de transparencia disponible en la página web y verificadas las categorías contenidas en la Guía Matriz de Cumplimiento de la Procuraduría General de la Nación, se evidenció incumplimiento parcial de la subcategoría numerales 10.2 literal i; 10.3 literales b,i,j,k,l,n,o; 10.4 literales j,k ; 10.7 literal a, b, incumpliendo los criterios normativos contemplados en los artículo 11, Lit. j), artículos 12 y 20, Ley 1712 de 2014, artículos 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32 , 33,37, 38, 41, 42 del Decreto 103 de 2015	NC 2

De acuerdo con el presente seguimiento se sugiere a los procesos responsables de la información tener en cuenta los siguientes aspectos que deben ser mejorados para la presente categoría.

- Numeral 10.4 literal a, a pesar de que la información se encuentra actualizada a enero de 2021, aun no se encuentra acorde a la nueva normatividad (resolución 1519 de 2020)
- Numeral 10.6 literal b, se recomienda cargar en este enlace los actos administrativos de adopción y actualización.
- Numeral 10.10, se sugiere mencionar todos los canales a través del cual reciben las peticiones, adicionalmente el informe debe contener en resumen el total de las solicitudes dado que en la información consultada no se encuentra totalizada.

Respuesta auditados:

La Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad, mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2021 y memorando interno radicado 20211100041913 del 04 de marzo de la vigencia, allego evidencias con respecto al numeral 10.4, literales j,k argumentando que dicha No conformidad ya había sido identificada en la vigencia 2020, a la cual se le implemento plan de mejoramiento el cual se encuentra cerrado, a lo cual la OCI, realiza las siguientes precisiones.

Respuesta OCI:

De acuerdo con las evidencias allegadas y una vez revisado los planes de mejoramiento (PMP) se pudo constatar que la acción implementada corresponde al literal j) *“Procedimiento participativo para la adopción y actualización del Esquema de Publicación. Los sujetos obligados, de acuerdo con el régimen legal aplicable, implementarán mecanismos de consulta a ciudadanos, interesados o usuarios con el fin de identificar información que pueda publicarse de manera proactiva y establecer los formatos alternativos que faciliten la accesibilidad a poblaciones específicas”*.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

Ahora bien, con respecto al literal k, del mencionado numeral, no se aportó evidencia que de cuenta de la adopción del Esquema de publicación mediante acto administrativo tal y como lo establece el Decreto 103 de 2015 en su “*Artículo 36. Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública. El Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada, el **Esquema de Publicación de Información** y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado*”. Subrayas fuera de texto.

Frente a los demás numerales no se recibió pronunciamiento por parte de los procesos responsables.

Dado lo anterior la OCI, se confirma la No Conformidad.

11. Transparencia Pasiva.

Transparencia pasiva contiene un total de veintiséis (26) subcategorías, de acuerdo al presente seguimiento se evidenció un cumplimiento del 100%.

12. Accesibilidad Web.

La presente categoría contiene un total de dos (2) subcategorías, las cuales la SDM, ha dado cumplimiento en un 50%, dado que en la subcategoría 12.1 literal a, no se evidencia información relacionada con los grupos étnicos, así mismo, se identificó a través del botón de transparencia que dicho numeral no se encuentra allí contemplado, pero la misma se encuentra en la Guía Matriz de Cumplimiento de la Procuraduría General de la Nación. Se sugiere tener en cuenta esta categoría dentro de las actualizaciones que realice la Entidad en el marco de la Resolución 1519 de 2020.

13. Protección de Datos Personales

En desarrollo del presente seguimiento se pudo constatar que dicha categoría contiene un total de cuatro (4) subcategorías de las cuales se evidenció un cumplimiento del 40% dado que se incumple el numerales 13.1 literales c, d, e., en la revisión efectuada no se evidenció esta categoría en el botón de transparencia, pero si está contemplada en la Guía Matriz de Cumplimiento de la Procuraduría General de la Nación. Se recomienda tener en cuenta esta categoría dentro de las actualizaciones que realice la Entidad en el marco de la Resolución 1519 de 2020.

2. TRANSICION RESOLUCIÓN 1519 DE 2020 MINTIC:

En la fecha 23 de febrero de 2021, se llevó a cabo reunión con la Oficina de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad con el fin de determinar los avances en la implementación de los nuevos lineamientos definidos en la Resolución 1519 de 2020, sin embargo, a la fecha no se cuenta un

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

plan de implementación de los requisitos establecidos en dicha resolución, así como en sus anexos:

- Anexo1 Directrices de accesibilidad Web, fecha de implementación a más tardar 31/12/2021
- Anexo 2 Estándares de Información, fecha de implementación a más tardar el 31/03/2021
- Anexo 3 Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital, fecha de implementación a más tardar el 31/03/2021
- Anexo 4 Condiciones mínimas de publicación de datos abiertos

Ahora bien, de acuerdo con las nuevas directrices de la norma referida en este acápite, la SDM debe contemplar dentro del plan de implementación que se diseñe para dar cumplimiento, aspectos tales como recurso tecnológico, financiero y humano entre otros, que permitan dar cabal cumplimiento a estas directrices, así como los lineamientos que al respecto que establezca la Oficina Alta Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y Comunicaciones -TIC – para el Distrito al respecto.

Como recomendación final a este punto y una vez analizada la complejidad en cuanto a posibles limitaciones técnicas, condiciones de las plataformas web y demás requisitos definidos por el Mintic para la implementación de la mencionada Resolución con sus anexos, se recomienda a la Alta Dirección, replantear las responsabilidades definidas a través de la resolución 173 de 2020 “*Por la cual se modifica la Resolución 256 de 2018 modificada por la Resolución 444 de 2019*”, en relación con los responsables de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la SDM, específicamente en la Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, la cual actualmente está liderando su implementación la Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad, considerando que se debe contar constantemente con el apoyo tecnológico.

ANÁLISIS DE RIESGOS.

Realizado el seguimiento a la Ley de Transparencia y la normatividad relacionada, la Oficina de Control Interno, durante el ejercicio detecto algunos riesgos asociados a esta actividad.

Riesgo: Pérdida de información Posible pérdida de información por la migración de datos de acuerdo con los nuevos estándares de publicación que puedan afectar la continuidad del negocio.

Riesgo: Incumplimiento legal. Posibles sanciones ante la falta planeación para la implementación de los nuevos estándares para publicación de información pública de interés de la ciudadanía.

Riesgo de imagen o reputacional: Posible sanciones por el incumplimiento de uno de los principios de ley de transparencia, por la no disposición de la información y acceso a la misma por parte de la ciudadanía.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

A continuación, se describen los aspectos observados y recomendaciones formuladas producto del presente seguimiento practicado.

- Teniendo en cuenta los cambios normativos producidos en el mes de agosto de 2020 y teniendo en cuenta que SDM, aun no cuenta con un plan de implementación par abordar dichos cambios, se recomienda tomar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a los nuevos requerimientos normativos con respecto a este tema y con ello evitar que la Entidad se vea abocada a un posible incumplimiento legal.
- Se recomienda a la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, evaluar si la capacidad de la plataforma tecnológica de la SDM soporta las nuevas condiciones técnicas que estableció la Resolución 1519 de 2020, lo anterior con el fin de establecer un plan de contingencia que permitan su cumplimiento.
- Actualizar de conformidad con las nuevas directrices de la Resolución 1519 de 2020 el “Protocolo para la implementación de la política de transparencia y acceso a la información pública” versión 1.0 del 22/04/2019.
- Realizar seguimientos constantes a la información que se publique en la página web de la entidad a través del botón de transparencia a la luz de la Ley 1712 de 2014, esto con el fin de cumplir a cabalidad con los principios de divulgación proactiva de la información y principio de la calidad de la información.
- Actualizar, complementar e implementar los numerales e información que a partir del presente seguimiento fueron identificados y requieren mejora.
- Actualizar en la medida en que se realicen las contrataciones de personal por la modalidad de contratos de prestación de servicios, información de los contratistas con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto 103 de 2015.
- Hacer visible la información correspondiente a la adopción y actualización por medio de acto administrativo de los instrumentos de gestión de la Información pública I) El Registro de Activos de Información II) el índice de Información Clasificada y Reservada III) el Esquema de Publicación de Información IV Programa de Gestión Documental, de acuerdo al articulo 36 Decreto 103 de 2015.
- Cumplir con la actualización de la información publicada y dar cumplimiento a la frecuencia establecida en el esquema de publicación diseñada por la Entidad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

- Establecer controles eficientes con los procesos responsables de la producción de la información con el fin de tener información que cumpla con los parámetros de oportunidad, veracidad, completitud, reutilización, procesabilidad y accesibilidad.

Anexos: Guía Matriz de Cumplimiento.
Matriz requisitos Resolución 1519 de 2020.

Producto del seguimiento efectuado y de conformidad, con el Procedimiento para la Formulación y Seguimiento de Planes de Mejoramiento PV01- PR01, Versión 2; las dependencias responsables, suscribirán acciones de mejoramiento, de las No Conformidades (NC) establecidas en el presente informe, estas acciones estarán encaminadas en subsanar la causa raíz de las (NC) identificadas.

Nombre(s) y firma(s) auditor(es):	Nombre y firma del jefe de la Oficina de Control Interno
 Sandra Liliana Montes Sánchez	11/03/2021  X Diego Nairo Useche Rueda – DNUR Jefe Oficina de Control Interno - OCI Firmado por: Diego Nairo Useche Rueda Diego Nairo Useche Rueda